



NOTIFICACIÓN: Décimo Sexto Juzgado Civil Santiago, autos Rol C-3560-2024, caratulados “Banco Santander-Chile con Gálvez Rochefort María Loreto”, resolución 10 junio 2025, ordenó notificar a doña María Loreto Gálvez Rochefort. Demanda Ejecutiva. Juan Carlos Vicuña Errazuriz, abogado, correo jvicuna@arvabogados.com; en mi calidad de mandatario judicial y en representación, según se acreditará, de BANCO SANTANDER- CHILE, sociedad anónima bancaria, representada legalmente por don Roman Blanco Reinoso, en su calidad de Gerente General, ingeniero industrial, todos domiciliados en calle Bandera N° 140, comuna y ciudad de Santiago, a US., respetuosamente, digo: Que en la representación que invisto, vengo en interponer demanda en juicio ejecutivo, en contra de MARIA LORETO GALVEZ ROCHEFORT, profesora, domiciliada en calle O’Brien N° 2352, Comuna de

Vitacura, Región Metropolitana, por las razones que a continuación expongo: Banco Santander otorgó un mutuo hipotecario a MARIA LORETO GALVEZ ROCHEFORT por la suma equivalente en pesos de 1.125 Unidades de Fomento, según consta de escritura 30 Agosto 2021, otorgada en la Notaria de Santiago de Hernán Cuadra Gazmuri que debía pagarse en el plazo de 240 meses a contar del 1° del mes siguiente al de fecha de esta escritura, por medio del pago de igual número de dividendos o cuotas mensuales, vencidas y sucesivas, comprensivas de capital e intereses. Dividendos y cuotas, expresados en unidades de fomento, debían ser pagados en efectivo, por la equivalencia en pesos, moneda corriente, de dicha unidad de reajustabilidad a la fecha de su pago efectivo. Préstamo devengaría una tasa de interés fija y anual de 3,9 %. Se estipuló que en caso de mora o simple retardo del pago de una o cualquiera de las cuotas antes indicadas, la tasa de interés se elevaría al respectivo máximo convencional que la ley permita estipular para este tipo de operaciones, hasta el día efectivo de pago. Se estableció además, que el acreedor podría considerar de plazo vencido la deuda, y podría exigir de inmediato el pago de la suma que esté reducida por el sólo hecho de cesar el deudor en el pago de cualquiera de los dividendos de este crédito, por más de treinta días. En la especie, se encuentra vencido e impago dividendo N° 17 con vencimiento al 1 Septiembre 2023 y todos los siguientes a esta fecha, por lo que ha operado la causal de exigibilidad inmediata antes referida, adeudándose en consecuencia por éste concepto la suma equivalente en pesos de 1.093,1029.- Unidades de Fomento por concepto de capital, más respectivos intereses pactados y moratorios, con expresa condenación en costas. Para asegurar el fiel cumplimiento del pago de este crédito MARIA LORETO GALVEZ ROCHEFORT constituyó en favor de mi representado, hipoteca sobre el departamento N° 2102, y la bodega N° 1 del primer subterráneo, del Conjunto Habitacional denominado Edificio Novo, con ingreso por calle Santa Petronila N° 38, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, que se encuentran inscritos a su nombre a fojas 72730 número 105787 Registro Propiedad Conservador de Bienes Raíces Santiago, año 2021. Por Tanto, Ruego a SS, en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 434 N°2 del Código de Procedimiento Civil, tener por entablada demanda ejecutiva de cobro de mutuo en contra de MARIA LORETO GALVEZ ROCHEFORT, ya individualizado, y ordenar se despache mandamiento





de ejecución y embargo en su contra, por la suma equivalente en pesos, moneda legal, de 1.093,1029 Unidades de Fomento, equivalentes a \$ 40.220.175, según el valor de dicha unidad al 8 Febrero 2024, ascendente a \$ 36.794,50 por unidad, más los reajustes e intereses penales estipulados, hasta hacer íntegro y cumplido pago de lo adeudado a mi representada, con expresa condenación en costas. Primer Otrosí: Sírvase US., tener por acompañada, con citación, copia autorizada de la escritura de mutuo individualizada en lo principal y tabla de desarrollo de dicho crédito. Segundo Otrosí: Ruego a SS., tener presente que señalo para la traba del embargo todos los bienes que sean o aparezcan de dominio del demandado al momento de la traba, bienes que solicito queden en su poder en calidad de depositario provisional bajo su responsabilidad legal. En especial, solicito se sirva tener presente como bien para la traba del embargo sobre el departamento N° 2102, y la bodega N° 1 del primer subterráneo, del Conjunto Habitacional denominado Edificio Novo, con ingreso por calle Santa Petronila N° 38, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, que se encuentran inscritos a su nombre a fojas 72730 número 105787 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Santiago, año 2021 y todos los valores mobiliarios, acciones y créditos de cualquier clase que tuviera contra terceros, designando en calidad de depositario provisional y bajo todas las responsabilidades legales a los propios ejecutados, respecto de los bienes que fueren de su propiedad y no deban quedar en la cuenta corriente del Tribunal. Tercer Otrosí: Sírvase US., tener presente que mi personería para actuar en representación del BANCO SANTANDER-CHILE, consta del mandato otorgado por escritura fecha 19 Agosto 2022, ante Notario de Santiago, Nancy de La Fuente Hernández, cuya copia autorizada solicito se tenga por acompañada, con citación. Cuarto Otrosí: Ruego a U.S., tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patente al día, asumiré personalmente el patrocinio y poder en esta causa, con domicilio en esta ciudad, calle Miraflores N°178, piso 20. Tribunal provee: FOJA: 6.- seis.- Santiago, veintisiete de Marzo de dos mil veinticuatro.

A presentación de fecha 19 de marzo de 2024 a folio 5: por cumplido lo ordenado. Habiéndose cumplido lo ordenado, se provee derechamente la demanda. A lo principal: Despáchese. Al primer y tercer otrosí: Por acompañado los documentos y acreditada personería, con citación, con excepción del mutuo. Al segundo otrosí: Téngase presente, los bienes señalados y depositario. Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y por conferido el poder. En Santiago, a veintisiete de Marzo de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Luis Enrique Parra Aravena. Juez. Presentación de fecha 29 de mayo de 2025: Solicita notificación por Avisos. FOJA: 40.- cuarenta.- Santiago, diez de junio de dos mil veinticinco. A folio 39. Atendido el mérito de los antecedentes, HA LUGAR a la notificación por avisos solicitada respecto de doña María Loreto Gálvez Rochefort. Mediante extracto autorizado por el Sr (a). Secretario (a), el que se publicará en dos diarios de circulación nacional; por tres veces en cada uno de ellos, sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial de la República, de conformidad a la dispuesto en la parte final del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Tratándose del requerimiento de pago, procédase a éste en el oficio del receptor, al tercer día hábil





requerimiento de pago, procédase a éste en el oficio del receptor, al tercer día hábil contado desde la publicación del último aviso, a las 08:30 horas, debiendo indicarse en el extracto respectivo el nombre del receptor y el domicilio donde se llevará a cabo la diligencia. En Santiago, a diez de junio de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Luis Enrique Parra Aravena. Juez. Cuaderno de apremio. MANDAMIENTO. Santiago, veintisiete de Marzo de dos mil veinticuatro. Requiérase a don(a) MARÍA LORETO GÁLVEZ ROCHEFORT, para que pague a BANCO SANTANDER-CHILE S.A., la suma de 1.093,1029 Unidades de Fomento, equivalentes a equivalente en pesos a la suma de \$ 40.220.175, más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Para los efectos de este requerimiento de pago, procédase a éste en el oficio del receptor Judicial don Claudio Cortés Cortés, domiciliado en Rosa Rodríguez N° 1375, oficina 616, Santiago, al tercer día hábil contado desde la publicación del último aviso, a las 08:30 horas. Luis Enrique Parra Aravena. Juez. Lo que notifico a María Loreto Gálvez Rochefort. Secretaria (S)



María Luisa Martínez Reyes

Secretario

PJUD

Veintitrés de julio de dos mil veinticinco
10:28 UTC-4



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: PNSNBXXYXDH

LEGALES LA TERCERA

